

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218 -2020/MDLM

La Molina, 29 DIC. 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorando N° 1571-2020-MDLM-GM, de fecha 29 de diciembre del 2020, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 269-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 29 de diciembre del 2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se solicita la aprobación de la Trigésima Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del año 2020, en el Nivel Institucional, por Transferencia de Partidas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 269-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el marco de sus funciones y atribuciones establecidas por el artículo 39° y el literal c) y e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, en su versión actualizada mediante Ordenanza N° 397/MDLM; manifiesta que, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 2°, numerales 2.2. y 2.3 del Decreto Supremo N° 405-2020-EF, y la desagregación de los recursos propuesta por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, en su Informe N° 2252-2020-MDLM-GAF/SGGTH; propone, la trigésima modificación presupuestaria en el nivel institucional, mediante Transferencia de Partidas, por un monto de S/485,900.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS Y 00/ 100 SOLES), transferidos por el Gobierno Central a favor de esta Entidad, lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad/Proyecto, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento, lo que constituye una modificación presupuestal de nivel institucional de competencia de la Alcaldía conforme lo dispuesto en el numeral 29.2 del precitado artículo 29°, de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

Que, mediante el Memorandum N° 1571-2020-MDLM-GM, de fecha 29 de diciembre del 2020, la Gerencia Municipal, remite el informe antes mencionado, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía para aprobar el desagregado de los recursos financieros transferidos a nuestra entidad mediante el Decreto Supremo N° 405-2020-EF, para el otorgamiento del Bono para la Reactivación Económica, por un monto de S/485,900.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS Y 00/ 100 SOLES), en arreglo a la normatividad vigente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 405-2020-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 28 de diciembre de 2020, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el otorgamiento del Bono para la Reactivación Económica;

///...



Que, conforme a lo establecido en el artículo 1º, numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 405-2020-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/.742'457,000,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1º del Decreto Supremo N° 405-2020-EF, los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que está publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano"; correspondiendo a la Municipalidad Distrital de La Molina, la suma de S/.485,900.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES);



Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 405-2020-EF, los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo; y que, copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, en el artículo 2º, numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 405-2020-MEF, se señala que, la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.2.2.11 "Bonos del Tesoro Público";



Que, en el numeral 2.4 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 405-2020-MEF, se dispone que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, como lo es para el caso de esta Entidad edilicia, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 405-2020-EF, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1º de la presente norma, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 072-2019/MDLM, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45º del Decreto Legislativo N° 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46º del Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

///...



Que, mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que en su numeral 29.2 del artículo 29° dispone que, las modificaciones presupuestarias, a nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando el modelo N° 01/GL;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 405-2020-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

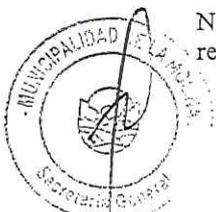
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 405-2020-EF, por un monto de S/.485,900.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS Y 00/ /100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
ESPECÍFICA DE INGRESO:	1.8.2.2.1 1 Bonos del Tesoro Público	
MONTO:		
TOTAL, INGRESOS		S/.485,900.00

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO:	La Molina	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD:	5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
CATEGORÍA DEL GASTO:	Gasto Corriente	
GENÉRICA DE GASTO:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2.3 Bienes y Servicios	
TOTAL, PLIEGO		S/.485,900.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000609, en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que ha sido generada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

///...





ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competente.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a los organismos públicos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 - LIMA
PROVINCIA : 01 - LIMA
PLIEGO : 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

NOTA 0000000609

MES: DICIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD: 29/12/2020
TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: REACTIVACIÓN ECONÓMICA
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 405-2020-EF
JUSTIFICACIÓN: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL BONO PARA REACTIVACION ECONOMICA

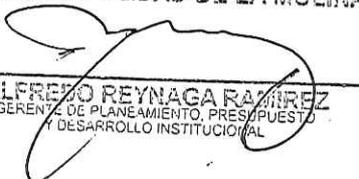
ESTADO: APROBADO
FECHA: 29/12/2020
DOCUMENTO: 102 | R.A. N°218-2020

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP,ESPD	Anulación	Crédito
0146 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 03 004 0005 Meta: 00002 - 0316055 OTORGAMIENTO DE UN BONO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA A FAVOR DEL PERSONAL DE LAS ENTIDADES DEL		
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		485,900
5 GASTOS CORRIENTES		485,900
2.1. 1 9. 3 10 BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA		485,900
2.3. 2 8. 1 8 BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA		59,700
TOTAL:		426,200
		485,900

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		
1.8. 2 2. 1 1 BONOS DEL TESORO PUBLICO		485,900
TOTAL:		485,900

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL